

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 17 MAR 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020; las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 103 de fecha 12 de marzo de 2020; N° 104 y N° 105 ambas del 14 de marzo de 2020 y N° 108 del 16 de marzo de 2020; las Resoluciones (R) N° 87, N° 92 y N° 93 de fecha 10, 15 y 16 de marzo de 2020 respectivamente y el expediente N° 176/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por Resolución N° 103/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, se recomendó adoptar en el ámbito educativo de todos los niveles y modalidades del país, medidas de prevención frente al coronavirus COVID-19 que han sido receptadas por la Resolución (R) N° 87 de fecha 10 de marzo de 2020 de esta Casa de Altos Estudios, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la rápida evolución de la Pandemia ha llevado a la citada cartera ministerial a dictar la Resolución N° 104/2020 por intermedio de la cual solicita a las instituciones de educación superior que adopten disposiciones a fin de sostener las

UNPAZ



medidas allí establecidas y aquellas que disponga el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes recomendando, entre otras medidas, suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo. Asimismo, instó a las Universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, a contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan, procurando garantizar el desarrollo del calendario Académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad.

Que el artículo tercero de la Resolución N° 105/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, instó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dispensar al personal directivo, docente, no docente o auxiliar y estudiantes comprendidos en los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables de asistir a sus puestos de trabajo y/o clases conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, a saber: a) Mayores de 60 años; b) Embarazadas en cualquier trimestre; c) Grupos de riesgo: i. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con

UNPAZ


VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/ día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados; tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); vi. Diabéticos; vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Que no obstante, y en relación al personal docente mayor de 60 años que no integre los grupos de riesgo supra mencionados, resulta necesario y trascendente contar con la prestación de su labor docente en modalidad no presencial, a fin de asegurar el derecho a la educación de los y las estudiantes de esta Casa de Altos Estudios y cumplimentar su misión de enseñanza en educación superior con la solidaridad y el compromiso que las circunstancias exigen.

Que en línea con lo antedicho, esta UNIVERSIDAD el día 15 de marzo del corriente año dictó la Resolución (R) Nro. 92 por intermedio de la cual se dispuso suspender entre los días 16 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, la totalidad de las actividades de carácter presencial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ en todas sus dependencias e instituciones con las que articula; establecer la modalidad educativa de educación a distancia en sustitución de la modalidad educativa presencial, a partir de la reanudación de las actividades y por el

UNPAZ


plazo que resulte necesario debiendo asegurarse la continuidad pedagógica a partir del reinicio de las actividades; modificar el Calendario Académico 2020 de la UNIVERSIDAD y exhortar a las personas en aislamiento obligatorio, mayores de sesenta y cinco (65) años de edad o personas comprendidas en grupos de riesgo, a no concurrir a esta Casa de Altos Estudios y a cumplimentar las medidas que al respecto se dicten.

Que posteriormente se dictó la Resolución Nro. 93 de fecha 16 de marzo del corriente, por la cual se dispuso, entre otras medidas, que los miembros de la comunidad universitaria comprendidos en artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 deberán cumplir aislamiento obligatorio por 14 días, debiendo informar de forma inmediata dicha circunstancia a esta UNIVERSIDAD.

Que las medidas adoptadas por esta UNIVERSIDAD frente a la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, tienen como eje central la solidaridad de toda la comunidad universitaria frente a la emergencia sanitaria declarada; asegurar la salubridad de todas las personas vinculadas directa o indirectamente con esta Casa de Altos Estudios y de la población en general, y garantizar la seguridad de las personas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

UNPAZ


Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes al personal Docente comprendido en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables individualizados en el artículo 3º de la Resolución N° 105/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN que acrediten tal circunstancia mediante certificado médico o declaración jurada, hasta el día 31 de marzo del corriente, con excepción de aquellos mayores de 60 años que no integren los grupos de riesgo supra mencionados, quienes deberán prestar su labor docente en modalidad no presencial, a fin de asegurar el derecho a la educación de los y las estudiantes de esta Casa de Altos Estudios y cumplimentar su misión de enseñanza en educación superior con la solidaridad y el compromiso que las circunstancias exigen.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente resulta extensible a docentes regulares, interinos y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios docentes de carácter laboral y/o personal. Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los y las trabajadoras Docentes cuya situación no se encuentre contemplada en alguno de los supuestos precedentes, deberán prestar servicios y/o cumplir con sus obligaciones laborales desde su domicilio bajo la

UNPAZ



modalidad de "trabajo domiciliario" y en el marco de la buena fe contractual, con excepción de aquellos/as que deban desarrollar servicios esenciales imprescindibles e imposibles de realizar a distancia, asegurándose en este supuesto las condiciones de salubridad que prescriban las autoridades sanitarias competentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

94

RESOLUCION N°.....